

AVISO DE CONVOCATORIA

LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN EL:

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. TMSA-SASI-05-2026

TRANSMILENIO S.A. en observancia de lo establecido en la normatividad pertinente, convoca públicamente a todos los interesados a participar en el proceso de selección conforme a la siguiente información:

OBJETO:

“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE OUTSOURCING DE CIBERSEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CRÍTICA TECNOLÓGICA QUE SOPORTA LA OPERACIÓN DE TRANSMILENIO S.A.”

ALCANCE DEL OBJETO

El objeto del contrato comprenderá el siguiente alcance a efectos de asegurar el correcto funcionamiento e integración de la seguridad de la información en el entorno tecnológico de TRANSMILENIO S.A., mediante lotes clasificados así:

LOTE	OBJETO DEL LOTE	ALCANCE	SUB-ANEXO
1	R Renovación de licenciamiento, soporte, garantía y RMA de plataformas Fortinet	Seguridad perimetral y conectividad (NGFW, FortiSwitch, FortiAP, FortiAnalyzer) y monitoreo, analítica y ciberdecepción (FortiMonitor, Deceptor VM). Soporte FortiCare 7x24 y RMA. 200 equipos.	Comp.1 — Hojas 2 y 3
2	R Renovación de licenciamiento y soporte de la solución EDR/XDR de endpoint	Solución Cortex XDR (TRAPS) para 750 agentes, con soporte premium 7x24, detección y respuesta extendida.	Comp.1 — Hoja 4
3	Renovación de suscripción y servicios conexos de la solución de detección basada en IA	Solución tipo Darktrace Detect Network para 1.500 dispositivos; appliance de propósito específico; soporte 7x24 y RMA.	Comp.1 — Hoja 1

Cada lote comprende, además de la renovación del licenciamiento y las suscripciones: la instalación, implementación, configuración y puesta en marcha de las renovaciones; el soporte técnico de fábrica en esquema 7x24 durante doce (12) meses; el servicio RMA; el mantenimiento preventivo y el afinamiento periódico; y la entrega de informes de servicio, de conformidad con el documento «Anexo técnico R-DA-103_Ciberseguridad_PorLotes 2026.docx».

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección y el contrato a suscribir estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas. El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 consagra las modalidades de selección aplicables a la contratación estatal (licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía).

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto —renovación de licenciamiento y soporte de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización— la modalidad corresponde a una SELECCIÓN ABREVIADA por el procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, con fundamento en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes).

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, tratándose de bienes y servicios de características técnicas uniformes, el único factor de evaluación es el menor precio ofertado. Dentro de cada lote las plataformas objeto de renovación comparten características técnicas uniformes (renovación de suscripciones sobre una misma solución y fabricante), por lo que el precio constituye el único aspecto de ponderación y resulta procedente la subasta inversa.

Proceso único con identificación de tres lotes y posibilidad de adjudicar hasta tres contratos.

El presente corresponde a un ÚNICO proceso de selección con pliego de condiciones único, que se adjudicará de forma independiente por cada uno de los tres (3) lotes; como resultado se suscribirán hasta tres (3) contratos, cada uno por lote.

La división en lotes obedece a la existencia de necesidades técnicas diferenciadas por fabricante y a la conveniencia de ampliar la pluralidad de oferentes, y no constituye fraccionamiento para eludir la modalidad de selección ni los límites de cuantía (artículo 8 de la Ley 1150 de 2007).

En cumplimiento del Decreto 310 de 2021 y la Circular Externa No. 004 de 2021 de Colombia Compra Eficiente, la Entidad verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) la existencia de Acuerdos Marco de Precios (AMP) o Instrumentos de Agregación de Demanda que cubrieran el objeto de cada lote. Del resultado de dicha verificación, se determina la procedencia de adelantar el proceso mediante Subasta Inversa Electrónica por fuera de la TVEC cuando no exista instrumento aplicable que cubra la renovación específica de las plataformas instaladas. Situación que ha sido analizada en la presente contratación, concluyendo que no existe acuerdo marco de precios vigente para adquirir los bienes y servicios objeto del presente proceso.

Página 2 de 8

Haciendo uso de la prerrogativa establecida en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del mencionado Decreto, TRANSMILENIO S.A. realizará la subasta de manera electrónica, dado que en la actualidad la plataforma SECOP II, nos permite el uso de las herramientas tecnológicas para llevarla a cabo la subasta electrónicamente.

TIPO CONTRACTUAL

Prestación de Servicios

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de cada lote será de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva, en esquema de soporte de fábrica 7x24, sin perjuicio de las obligaciones poscontractuales derivadas de la vigencia del soporte y licenciamiento de fábrica asociados a las soluciones.

PRESUPUESTO OFICIAL:

De conformidad con el análisis de costos del Estudio de Sector, el presupuesto oficial del proceso corresponde a **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.592.493.368)** incluido todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que haya lugar por disposición legal, así como los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo TRANSMILENIO S.A. no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista, así como en las etapas de ejecución del contrato y la liquidación de este.

Dado que los servicios y bienes requeridos presentan valores predecibles a lo largo de la ejecución del contrato, la adjudicación se realizará por lote al proponente que presente el último lance válido en la subasta inversa para cada lote, garantizando así la selección de la oferta más favorable en términos de costo para la Entidad.

Se adjudicará el presupuesto ofertado por lote al proponente ganador derivado de la puja correspondiente y el valor de los contratos resultantes se ejecutarán de conformidad con lo oferta económica correspondiente.

Los valores de presupuesto oficial por lote se desagregan de conformidad con el siguiente cuadro:

Página 3 de 8

LOTE	OBJETO	VALOR TECHO OFICIAL (referencia de mercado, IVA incluido)
1	Renovación de licenciamiento, soporte, garantía y RMA de plataformas Fortinet	CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$466.341.390) incluido IVA y demás impuestos
2	Renovación de licenciamiento y soporte de la solución EDR/XDR de endpoint Renovación EDR/XDR Cortex XDR	SEISCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$616.268.394) incluido IVA y demás impuestos
3	Renovación de suscripción y servicios conexos de la solución de detección basada en IA Renovación detección IA Darktrace	QUINIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO M/CTE (\$509.883.584) incluido IVA y demás impuestos
VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL		MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.592.493.368) incluido IVA y demás impuestos

NOTA 1: Cada lote se adjudicará por el menor valor ofertado válido resultante de la subasta inversa, sin superar el valor techo del lote.

NOTA 2: Será rechazada la oferta que supere el valor techo del lote respectivo o alguno de los valores unitarios techos establecidos por la Entidad.

NOTA 3: El proponente adjudicatario dentro del presente proceso de selección, deberá ajustar al día siguiente de la adjudicación su oferta, conforme al descuento obtenido producto de la Subasta Inversa, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la adquisición de los bienes y elementos y los demás impuestos de ley.

FORMA DE PAGO

Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria ACH designada por el contratista, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura en SECOP II, acompañada del certificado de cumplimiento emitido por el supervisor y de la certificación de pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Art. 50 Ley 789 de 2002). El valor a pagar comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a cargo del contratista.

LOTE	HITO / CONDICIÓN DE PAGO
1, 2 y 3	50% a la entrega y activación del licenciamiento renovado verificado por el supervisor; 50% restante mensualizado de acuerdo a la entrega del informe de servicio de soporte se causan según el cumplimiento de los ANS del lote.

PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE SELECCIÓN:

LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., publicará toda la información relacionada con el presente proceso de selección, en el Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública, mediante la plataforma (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, por tal motivo allí aparecerá disponible para consulta el proyecto de pliego del presente proceso, el estudio previo y demás documentos correspondientes.

VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley, la veeduría ciudadana podrá acudir al proceso para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección.

VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

No	Definición	Marcar con una "x"	
		SI	NO
1.	El proceso de selección utilizado para la adquisición de los bienes o servicios requeridos esta cobijado por un Acuerdo Comercial Internacional.		X

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente y el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia, elaborado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, TRANSMILENIO S.A. realizó el análisis correspondiente con el fin de establecer si el presente proceso de contratación se encuentra cubierto por alguno de los acuerdos comerciales internacionales vigentes suscritos por Colombia.

Para tal efecto, se verificó la naturaleza jurídica de la Entidad, el objeto contractual, la modalidad de selección, el presupuesto oficial del proceso y las condiciones previstas en cada uno de los acuerdos comerciales aplicables.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	NO				
	Perú	SI				
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	31	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	49,50	NO
	Guatemala	SI				
	Honduras	NO				
Unión Europea		SI	SI	NO	49	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	NO	SI

Como resultado del análisis efectuado, se concluye que el presente proceso de selección no se encuentra cubierto por los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales anteriormente relacionados, con excepción de la Decisión 439 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), la cual resulta aplicable en los términos previstos en dicha decisión y en la normativa nacional vigente.

CONVOCATORIA A MIPYMES

En el presente proceso **NO ES SUSCEPTIBLE** de realizar la convocatoria Mipymes, teniendo en cuenta el presupuesto del proceso y lo establecido en la ley artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que determina lo siguiente: La limitación se hará cuando: a). - Para Mipymes, se limita cuando los procesos sean inferiores a US\$ 125.000 dólares americanos.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto de este proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación que se hará en la carta de presentación de la oferta.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

FORMA DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Para dar cumplimiento y surtir efectos a lo establecido por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas interesadas en participar en el presente Proceso de Selección de Licitación Pública podrán consultar todos los documentos del proceso de selección, mediante la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en el número del proceso **TMSA-SASI-05-2026**, en documentos del proceso.

Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP II.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma del proceso corresponde a las fechas y horas establecidas en el pliego de condiciones electrónico, relacionado en la plataforma del SECOP II; no obstante, este estará sujeto a las modificaciones que surjan durante su desarrollo, por lo que se recomienda a los interesados consultar el pliego de condiciones electrónico.

Es decir, los interesados deberán tener en cuenta el cronograma electrónico, establecido en la Plataforma del SECOP II.